

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DEL ROSARIO

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones Estéticas de las Edificaciones de Uso Agropecuario de Aplicación a las Construcciones e Instalaciones Accesorias a la Actividad Agrícola, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones Estéticas de las Edificaciones de Uso Agropecuario con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA NÚMERO 47 REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS DE LAS EDIFICACIONES DE USO AGROPECUARIO DE APLICACIÓN A LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ACCESORIAS A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fecha 11 de abril de 2018, se gira visita a esta administración por parte de la inspección de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda en el ejercicio de sus actuaciones inspectoras. En dicha visita se nos comunica que ciertos elementos como ventanas, chimeneas, presumen un uso residencial. La normativa urbanística de Villanueva del Rosario no regula las condiciones estéticas de las edificaciones de uso agropecuario, por lo que se considera la necesidad de aprobar una ordenanza que regule estos aspectos y dificulte el cambio de uso de manera irregular de edificaciones de uso agrícola a un uso residencial.

ORDENANZA DE APLICACIÓN A LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ACCESORIAS A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA

I. El acceso deberá realizarse mediante un portón de 2,5 m de ancho x 2,5 m de alto como mínimo. Se permitirá la existencia de una puerta abatible de menor dimensión incorporada al portón.

II. No se permiten vistas al exterior, por lo que la entrada de luz deberá practicarse mediante ventanas practicadas a una altura superior a 1,70 m de altura desde el suelo. Su enrejado no podrá ser ornamentado, debiendo estar remetido en la pared.

III. Se prohíbe la construcción de zonas cubiertas en el exterior no incluidas dentro de la edificación en su totalidad, prohibiéndose las cubiertas planas y los accesos exteriores a la misma.

IV. La cimentación será la imprescindible para la estabilidad de la construcción, por lo que será adecuada y proporcionada a la misma. En el caso que se presente una cimentación que no se ejecute con elementos aislados se deberá aportar justificación técnica de su necesidad. (estudio geotécnico sobre parámetros de resistencia del suelo y justificación técnica de la inviabilidad de ejecutarlos con elementos superficiales aislados).

V. En el interior se permitirá un aseo con una superficie máxima de 4 metros cuadrados, pudiendo incorporar como máximo un inodoro, una ducha y un lavabo.



VI. El interior deberá ser diáfano.

VII. Las tomas de electricidad deberán estar situadas a una altura de 1,50 m, estando todas las instalaciones recogidas en proyecto y adecuadas al uso de la construcción”

Segundo. Someter dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://villanuevadelrosario.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Cuarto. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva del Rosario, 14 de diciembre de 2018.

El Alcalde, firmado: Juan Francisco González Lorca.

9043/2018